



Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)



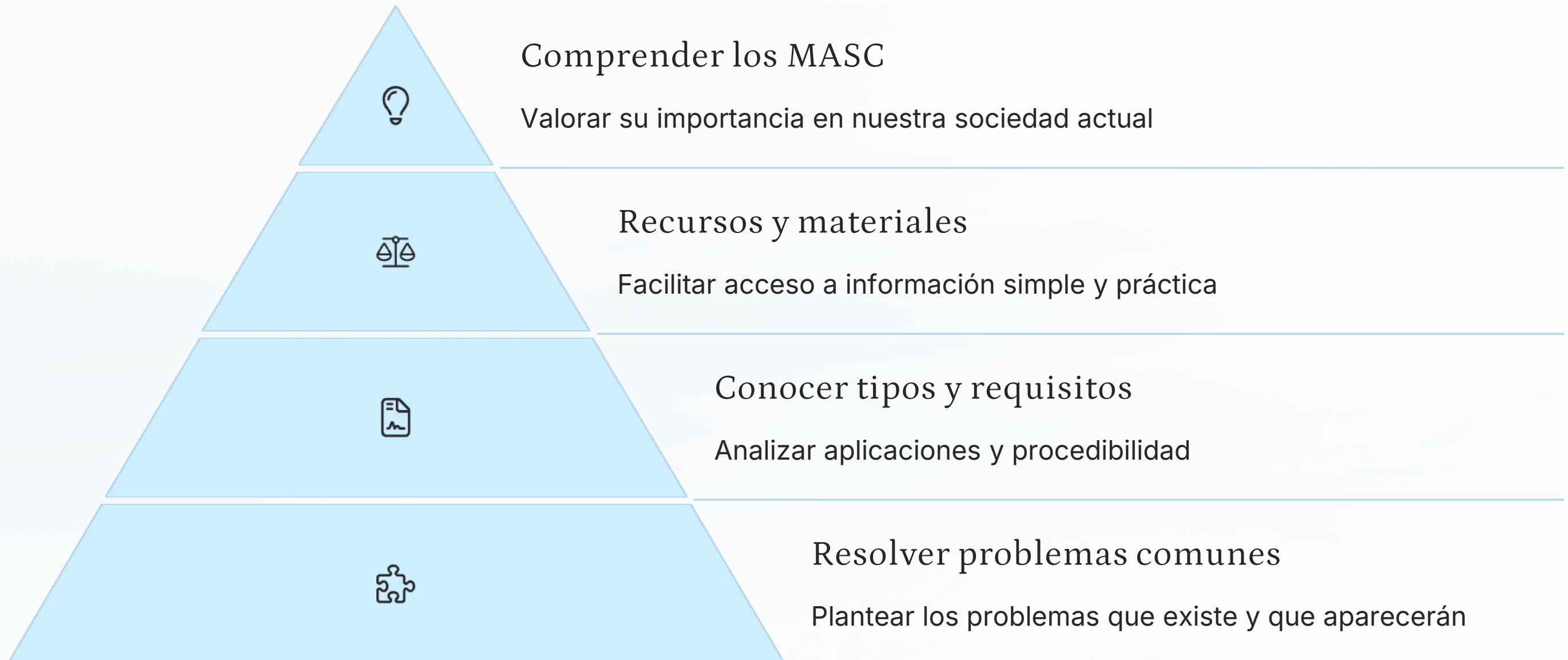
**Ilustre Colegio Provincial de
Abogados de Palencia**

Tranquilidad



"Lo bello de un paisaje es su silencio" El País

Objetivos



Temario: Tres Bloques Clave

Métodos Alternativos MASC

Requisitos de Procedibilidad

Criterios Palencia. Identificaremos condiciones necesarias para acceder a los MASC.

Problemas y ¿Soluciones?

Abordaremos obstáculos comunes.



Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)

La Ley Orgánica 1/2025 transforma el sistema judicial español. Entrará en vigor el 3 de abril de 2025.

Su objetivo principal es descongestionar los tribunales. También fomenta resoluciones pacíficas entre ciudadanos.





Definición de los MASC

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son espacios de diálogo pacífico entre partes.

Buscan resolver controversias sin necesidad de litigios judiciales tradicionales.

Funcionan como un oasis de tranquilidad en medio del estrés del conflicto.

Promueven soluciones consensuadas que satisfacen a todos los involucrados.

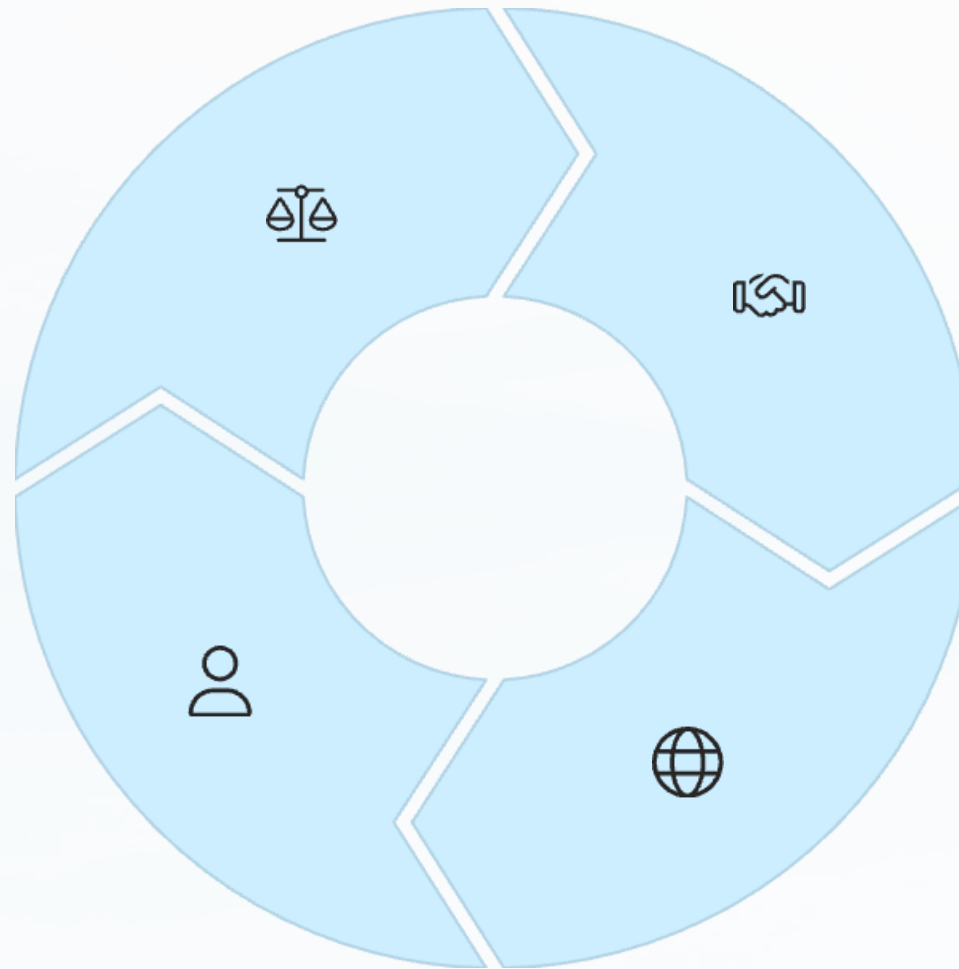
Contexto de la Reforma Judicial

Saturación Judicial

Los tribunales españoles enfrentan sobrecarga de casos pendientes.

Participación Ciudadana

Busca reducir la tendencia a litigar por cualquier conflicto.



Resolución Consensuada

Se promueven acuerdos entre partes sin intervención judicial.

Estándares Internacionales

La reforma alinea España con prácticas judiciales modernas globales.

Definición de los MASC

1

Actividad Negociadora

Busca soluciones extrajudiciales mediante el diálogo constructivo.

2

Principios Fundamentales

Se basa en buena fe y acuerdo voluntario entre partes.

3

Métodos Principales

Incluye mediación, conciliación y negociación directa.

4

Terceros Neutrales

Pueden intervenir facilitadores imparciales según el método elegido.



Ámbito de Aplicación

Civil y Mercantil

Principales jurisdicciones donde se aplican los MASC de forma obligatoria.

Disputas Comerciales

Conflictos entre empresas o profesionales sobre contratos y servicios.

Propiedad Horizontal

Controversias entre vecinos y comunidades de propietarios.

Arrendamientos

Conflictos entre propietarios e inquilinos en inmuebles urbanos.





Requisitos de Procedibilidad

Acreditación Obligatoria

Documento que prueba el intento de solución extrajudicial previo.



Negociación Previa

Demostrar comunicaciones o reuniones para resolver el conflicto.

Excepciones Reguladas

Casos específicos que permiten acudir directamente a tribunales.



Justificación de Inviabilidad

Explicar por qué no fue posible intentar un acuerdo previo.

Tipos de Métodos Alternativos



La ley contempla un catálogo abierto de métodos. Se pueden incorporar nuevas formas eficaces de resolución.



Incidencia en Costas Procesales

30%

Reducción de Costes

Ahorro estimado en gastos judiciales
mediante MASC.

0€

Servicios Públicos

Disponibilidad de mecanismos
gratuitos de resolución.

50%

Honorarios Compartidos

Porcentaje de gastos de abogados
asumidos por cada parte.

Los MASC ofrecen incentivos económicos importantes. Las partes pueden evitar costas judiciales elevadas.

Beneficios de los *MASC*

Velocidad

Resolución más rápida que en procesos judiciales tradicionales.



Economía

Menor coste económico para las partes y el sistema.



Personalización

Soluciones adaptadas a las necesidades específicas.



Relaciones

Preservación de vínculos personales o comerciales.



Sanciones y Limitaciones



Abuso del Sistema

La ley penaliza el uso injustificado de tribunales.



Rechazo Injustificado

Negarse a negociar tiene consecuencias procesales negativas.



Obligatoriedad

Es imperativo intentar resolución consensuada antes de litigar.

La reforma introduce el concepto de "abuso del servicio público de justicia". Busca disuadir litigios innecesarios.

Conclusiones

1 Nuevo Paradigma Judicial

España transforma su sistema de resolución de conflictos de raíz.

2 Justicia Accesible

Los ciudadanos ganan protagonismo en la solución de sus problemas.

3 Cultura de Paz

Se fomenta el diálogo y entendimiento entre partes en conflicto.

4 Modernización del Sistema

La reforma alinea España con los estándares internacionales más avanzados.



Criterios Unificados - Juzgados de Palencia

La aplicación de la Ley Orgánica 1/2025 sobre Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) establece un nuevo marco para la resolución de conflictos en el ámbito judicial. Esta normativa entrará en vigor el 3 de abril de 2025, introduciendo cambios significativos en los procedimientos judiciales.

Los juzgados de Palencia han establecido criterios unificados para garantizar una aplicación coherente y efectiva de esta ley, proporcionando claridad tanto a profesionales del derecho como a ciudadanos sobre los nuevos requisitos procedimentales.



Requisito de Procedibilidad: Acreditación de MASC



Procesos Obligatorios

La acreditación de MASC es obligatoria en procesos declarativos (Libro II LEC), procesos especiales (Libro IV LEC), procedimientos de familia (incluso con menores) y medidas provisionales (art. 771 LEC).



Excepciones

No será obligatorio en demanda reconvencional, procedimiento ordinario por oposición a monitorio, monitorio europeo y medidas del art. 158 CC para protección de menores.



Implicaciones

Este requisito constituye un paso previo esencial para acceder a la vía judicial, buscando fomentar la resolución amistosa de conflictos antes de iniciar un procedimiento contencioso.

Procedimientos de Familia

Aplicación Obligatoria

Los procedimientos de familia requieren obligatoriamente la acreditación de MASC, incluso cuando hay menores involucrados. Esta medida busca promover soluciones consensuadas en asuntos familiares, priorizando el diálogo entre las partes.

Homologación Judicial

Todos los acuerdos alcanzados mediante MASC en procedimientos de familia deben ser homologados judicialmente para garantizar su validez legal y su cumplimiento efectivo, especialmente cuando afectan a menores.

Tipos de Acuerdos

Se permiten tanto acuerdos totales, que resuelven completamente el conflicto, como acuerdos parciales, que solucionan solo algunos aspectos y permiten litigar sobre los puntos restantes.

Consecuencias por Incumplimiento



Inadmisión de la demanda

Principal consecuencia del incumplimiento



Excepción: defecto subsanable

Solo si es documentación incompleta



Imposibilidad de subsanación posterior

No se permite iniciar MASC después de presentar la demanda

El incumplimiento del requisito de procedibilidad tiene consecuencias procesales severas, siendo la más importante la inadmisión de la demanda. Esta medida busca garantizar que las partes intenten realmente una solución consensuada antes de acudir a los tribunales, descongestionando así el sistema judicial.

Medios Válidos para Acreditar el Intento de MASC

Medios Aceptados

- Burofax, buromail, buroSMS
- Carta certificada con contenido y acuse
- Correo electrónico con confirmación (si fue medio pactado)
- Acta notarial
- Documento emitido por tercero neutral colegiado

Medios No Aceptados

- WhatsApp
- Llamadas telefónicas
- SMS sin certificar

Requisito Común

Todos los medios aceptados requieren prueba fehaciente de recepción por parte del destinatario, garantizando así que la otra parte ha sido debidamente informada del intento de resolución amistosa.

MEDIOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EL INTENTO DE MASC

Aceptados (requieren prueba de recepción):



Burofax



buroSMS



Carta certificada
con contenido
y acuse



Correo electrónico
con confirmación,
si fue medio pactado



Acta notarial



Documento
emitido por
tercero neutral
colegiado

No aceptados



WhatsApp

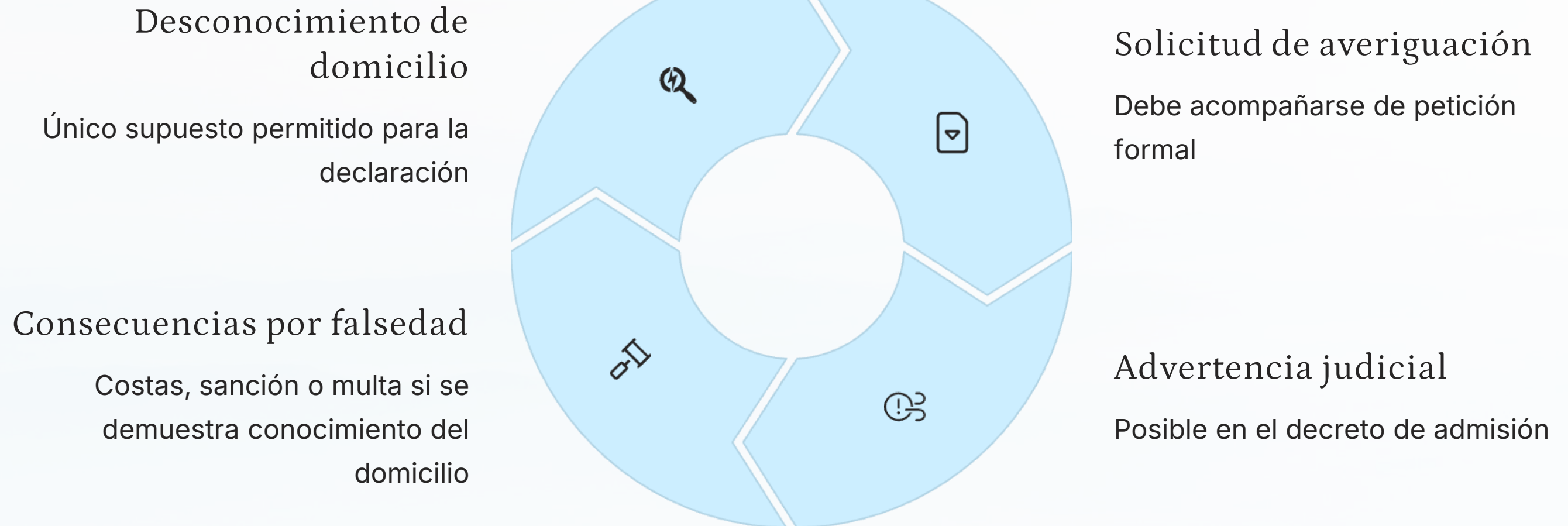


Llamadas



SMS sin certificar

Declaración Responsable de Imposibilidad



La declaración responsable de imposibilidad constituye una excepción al requisito general de acreditación del intento de MASC, pero está sujeta a condiciones estrictas y posibles consecuencias en caso de falsedad, garantizando así que no se utilice como vía para eludir el requisito de procedibilidad.



Ofertas Vinculantes



Emisión de oferta

El oferente puede revocarla hasta su aceptación



Comunicación

Debe realizarse por medios fehacientes



Aceptación

Una vez aceptada, se vuelve irrevocable

Según el artículo 17 de la LO 1/2025, las ofertas vinculantes constituyen un mecanismo formal para proponer soluciones a la controversia. Es importante destacar que, conforme al artículo 1262 del Código Civil, el oferente mantiene la facultad de revocar su oferta hasta el momento de la aceptación, momento en el cual la propuesta se vuelve irrevocable y genera obligaciones para ambas partes.



Suspensión del Procedimiento para Negociación

1

Solicitud de suspensión

Las partes pueden solicitar conjuntamente la suspensión del procedimiento para intentar alcanzar un acuerdo.

2

Plazo inicial

En juicios verbales, la suspensión puede durar entre 30 días y 3 meses, proporcionando tiempo suficiente para la negociación.

3

Ampliación

En casos de especial complejidad, el plazo puede ser ampliado para facilitar la consecución de acuerdos satisfactorios.

Esta medida refleja el espíritu de la ley, que busca promover soluciones consensuadas incluso cuando el procedimiento judicial ya se ha iniciado, ofreciendo a las partes una oportunidad adicional para resolver sus diferencias de manera amistosa y evitar la continuación del litigio.

Criterios LAJs y Criterios Jueces, Semejanzas y diferencias

■ Coincidencias destacadas entre ambos documentos

Tema	Juzgados de Palencia	CNLAJ	Coincidencia
Obligatoriedad del MASC	Requisito de procedibilidad salvo excepciones	Condición previa e ineludible	☒
Procesos afectados	Declarativos (Libro II) y especiales (Libro IV)	Igual definición	☒
Procesos de familia	Incluidos, incluso con menores, con homologación judicial	Incluidos: separación, divorcio, guarda y custodia, etc.	☒
Excepciones (Art. 5.3 LO 1/2025)	Medidas art. 158 CC, reconvencciones, monitorios, etc.	Lista más amplia pero compatible	☒
Medidas provisionales previas (art. 771 LEC)	Sujetos a MASC (no asimilables a cautelares)	Igual criterio	☒
Homologación judicial	Necesaria en acuerdos de familia	Subraya la necesidad de control judicial	☒
Inadmisión por falta de MASC	Inadmisión directa; subsanable solo por defectos menores	Idéntica interpretación (no subsanable si no hay intento)	☒
Medios válidos para acreditar	Burofax, buromail, notarial, etc.	Lista compatible y más amplia, incluyendo estándares de uso de email	☒
Correo electrónico	Aceptado si pactado previamente o mediado por tercero	Aceptado si ha habido uso habitual y justificante técnico	☒
Confidencialidad del proceso MASC	Se preserva, se admite solo la constancia objetiva	Refuerza confidencialidad y limita el examen judicial	☒
Oferta vinculante (art. 17 LO 1/2025)	Revocable por oferente antes de aceptación	Idéntico criterio	☒



■ Diferencias principales

Tema	Criterio Palencia	Propuesta CNLAJ	Diferencia clave
Plazo de subsanación por defecto formal	Se otorgan 10 días (art. 231 LEC)	Se otorgan 5 días hábiles	■ Diferencia técnica menor
Principio pro actione	No se menciona expresamente	Relevancia destacada: protege el intento razonable incluso sin respuesta	■ Relevancia procesal significativa
Intentos múltiples de contacto	No se detalla número	Mínimo 2 intentos por medios distintos	■ Estándar objetivo no adoptado por Palencia
Uso del email	Aceptado si hay pacto o tercero de confianza	Requiere uso habitual previo o al menos 3 comunicaciones en 6 meses	■ CNLAJ más exigente
Casos de ignorados ocupantes	No tratado	Exime del MASC pero exige declaración responsable + pruebas	■ Diferencia importante para desahucios
Conducta y costas	Menciona sanciones si se demuestra mala fe (art. 394, 395, 247)	Añade también la conducta dilatoria en allanamientos y costas	■ Mayor desarrollo CNLAJ
Contenido mínimo de la propuesta inicial de MASC	No definido expresamente	Debe identificar partes, conflicto e incluir invitación a negociar	■ Nivel de concreción superior
Suspensión por solicitud AJG	No tratado	Suspende plazos del MASC hasta designación de letrado	■ Relevante en justicia gratuita

NUEVO ESQUEMA DE COSTAS LO 1/25

	INICIADOR MASC	CONDUCTA CONTRAPARTE	POSICIÓN DEMANDADO ANTE LA DEMANDA	SENTENCIA	IMPOSICIÓN DE COSTAS	MOTIVACIÓN	ART.	EXONERACIÓN COSTAS/REDUCCIÓN CUANTÍA
1º	DEMANDANTE	REHÚSA PARTICIPAR (SIN JUSTA CAUSA)	CONTESTA O REBELDÍA	ESTIMA DEMANDA	AL DEMANDADO	NO	394.1 I	NO CABE SOLICITUD
2º	DEMANDANTE	REHÚSA PARTICIPAR (SIN JUSTA CAUSA)	CONTESTA	ESTIMA DEMANDA	SIN COSTAS SI DUDAS DE HECHO O DERECHO	SÍ	394.1 I	--
3º	DEMANDANTE	REHÚSA PARTICIPAR (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	CONTESTA	DESESTIMA DEMANDA	SIN COSTAS (POR HABER REHUSADO)	NO	394.1 III	--
4º	DEMANDANTE	PARTICIPA SIN ACUERDO	CONTESTA	DESESTIMA DEMANDA	AL DEMANDANTE	NO	394.1 III	NO CABE SOLICITUD
5º	DEMANDADO	REHÚSA PARTICIPAR (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	CONTESTA	ESTIMA DEMANDA	SIN COSTAS (POR HABER REHUSADO)	NO	394.1 III	--
6º	DEMANDADO	PARTICIPA SIN ACUERDO	CONTESTA	ESTIMA DEMANDA	AL DEMANDANTE	NO	394.1 III	NO CABE SOLICITUD
7º	DEMANDANTE	NO ACUDE (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	CONTESTA O REBELDÍA	ESTIMA PARCIALMENTE	SIN COSTAS	NO	394.2	NO CABE SOLICITUD
8º	DEMANDANTE	IRRELEVANTE LA CONDUCTA POR TEMERIDAD POSTERIOR	CONTESTA	ESTIMA PARCIALMENTE	AL DEMANDADO/DEMANDANTE SI TEMERIDAD	SÍ	394.2	--
9º	DEMANDANTE	NO ACUDE (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	CONTESTA	ESTIMA PARCIALMENTE	AL DEMANDADO («PODRÁ»)	SÍ	394.2	NO CABE SOLICITUD
10º	MAG./LAG.	DEMANDANTE NO ACUDE (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	--	ESTIMA PARCIALMENTE	AL DEMANDANTE («PODRÁ»)	SÍ	394.2	NO CABE SOLICITUD
11º	DEMANDANTE	FORMULA (ÉL O 3º NEUTRAL) PROPUESTA NO ACEPTADA	CONTESTA	ESTIMA PARCIALMENTE	AL DEMANDADO	NO	394.2 /245.5	SI PROPUESTA «SUSTANCIALMENTE» COINCIDENTE CON SENTENCIA
12º	DEMANDANTE	REHÚSA INTERVENIR	CONTESTA	DESESTIMA DEMANDA	SIN COSTAS	NO	394.4	NO CABE SOLICITUD
13º	DEMANDANTE	REHÚSA INTERVENIR	CONTESTA	DESESTIMA DEMANDA	AL DEMANDANTE SI ABUSO S.P. JUSTICIA	SÍ	394.4	--

14º	DEMANDANTE	<i>PARTICIPA DE ALGUNA MANERA</i>	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	SIN COSTAS	NO	395.1	--
15º	DEMANDANTE	<i>PARTICIPA DE ALGUNA MANERA?</i>	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SI MALA FE POR REQUERIMIENTO PREVIO CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN	sí	395.1	--
16º	DEMANDANTE	RECHAZA ACUERDO OFRECIDO	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SI MALA FE POR HABER RECHAZADO ACUERDO OFRECIDO	sí	395.1	--
17º	DEMANDANTE	RECHAZA PARTICIPAR	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SI MALA FE POR HABER RECHAZADO PARTICIPAR	sí	395.1	--
18º	DEMANDANTE	<i>PARTICIPA DE ALGUNA MANERA?</i>	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SI ABUSO S.P. JUSTICIA	sí	395.1	--
19º	DEMANDANTE	REHÚSA PARTICIPAR (SIN JUSTA CAUSA)	SE ALLANA TRAS CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO	NO	395.2	--
20º	DEMANDANTE	NO ACUDE (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	sí	395.3	--
21º	MAG./LAG.	DEMANDADO NO ACUDE (SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE)	SE ALLANA ANTES CONTESTACIÓN	--	AL DEMANDADO SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	sí	395.3	--

MUCHAS GRACIAS Y A DISCUTIR

